

Datos de testigos presenciales, si existen (consígnese, en su caso, datos similares a los del reclamante):

Firma del reclamante

ANEXO 4

Impreso de reclamación, número de serie

Datos del reclamante

Nombre y apellidos
 Dirección
 Teléfono N.º del D. N. I.

Datos del establecimiento sobre el que se reclama

Dirección

Motivo de la reclamación	Observaciones y ampliación de los motivos
Precio
Peso
Calidad
Negativa de venta
Condiciones higiénicas
Inexistencia de libro o impreso de reclamaciones
Otros motivos

Fecha de los hechos por los que se reclama
 Hora aproximada
 Se hizo uso del libro de reclamaciones
 sí
 no

Podrán anotarse al dorso del presente impreso otros datos ampliatorios que se consideren de interés; en particular la identificación de testigos presenciales, si los hubiere.

Fecha
 Firma del declarante

Precio de venta al público de este ejemplar:

15234 RESOLUCION de la Dirección General de Consumidores para el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 28 de junio de 1976, por la que se dictan normas relacionadas con la disciplina del mercado en el comercio del pan.

El artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 28 de junio de 1976, por la que se dictan normas relacionadas con la disciplina del mercado en el comercio del pan, dispone que el texto de dicho artículo figurará en sitio visible de cada establecimiento, según las normas que determine la Dirección General de Consumidores. En cumplimiento de lo cual, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, en los locales comerciales expendedores de pan figurará, en sitio visible, un cartel con el siguiente texto: «El consumidor tiene derecho a exigir cualquiera de las piezas que figuran en el cartel en donde se anuncian los precios máximos y pesos del pan en régimen de precios autorizados (artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 28 de junio de 1976)».

Segundo.—Dicho cartel será de dimensiones análogas a aquel en el que figuran los precios máximos y pesos del pan en régimen de precios autorizados.

Tercero.—La edición y la distribución de carteles a los locales expendedores de pan serán realizadas por las Agrupaciones

Provinciales de Fabricantes de Pan, coordinadas por la Agrupación Nacional de Panaderías del Sindicato Nacional de Cereales y bajo la supervisión de esta Dirección General.

Cuarto.—Los establecimientos expendedores de pan deberán tener situado el cartel, conforme a las normas anteriores, en fecha no posterior al próximo día 30 de agosto.

Quinto.—El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en cuanto pueda ser calificado como infracción a la disciplina del mercado, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3632/1974, teniéndose además en cuenta lo previsto en el artículo 4.º de la precitada Orden ministerial.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, Martín Fernández Pálacio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

15235 ORDEN de 3 de agosto de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-PML/1976, «Particiones-Mamparas de Aleaciones ligeras».

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo primero.—Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-PML/1976.

Artículo segundo.—La presente norma regula las actuaciones de Diseño, Cálculo, Construcción, Control, Valoración y Mantenimiento, y se encuentra incluida en el anexo de clasificación sistemática del Decreto 3565/1972, bajo los epígrafes: Particiones-Mamparas de: Aleaciones ligeras.

Artículo tercero.—La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Artículo cuarto.—En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente y especialmente aquellas que tengan debidamente actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación-Sección de Normalización), señalando las sugerencias y observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

Artículo quinto.—1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma, que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Artículo sexto.—Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 3 de agosto de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



1

NTE

Diseño

1. Ambito de aplicación

2. Información previa De proyecto

Estructural De instalaciones

3. Criterio de diseño Elementos de la mampara

Modulación

Particiones

Mamparas de Aleaciones Ligeras

Aluminium Screens. Design

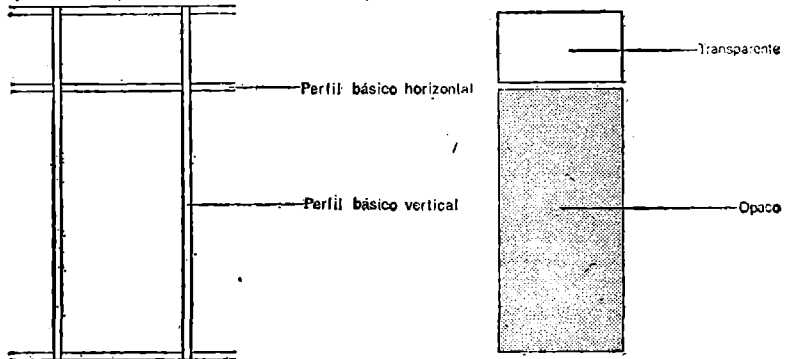
Particiones de locales con mamparas desmontables sin función estructural, constituidas por una armadura de perfiles de aleaciones ligeras y un empanelado, para alturas no mayores de 3,50 m.

Planta y secciones acotadas de los locales o zonas a dividir con indicación del uso a que se destinan.

Situación de las juntas estructurales del edificio.

Localización de instalaciones como electricidad, telefonía, antenas que afecten a las mamparas.

- Armadura. Constituida fundamentalmente por perfiles básicos verticales y horizontales que forman un entramado desmontable.
- Empanelado. Constituido por elementos opacos, transparentes o translúcidos que se acoplan individualmente y por separado sobre la armadura.



Armadura

Empanelado

Para la coordinación modular de las mamparas mediante trama decimal, el ancho Ⓢ de coordinación modular se toma a ejes de los perfiles básicos.

Para calcular el valor Ⓢ se divide, el ancho A de la mampara menos el ancho C del perfil básico, por el número de módulos que se deseen.

Cuando se utilicen puertas de paso normalizadas según las NTE-PPM, Particiones. Puertas de madera y NTE-PPV, Particiones. Puertas de Vidrio, el valor de Ⓢ viene determinado en la siguiente Tabla en función del ancho de la hoja y del tipo de puerta.

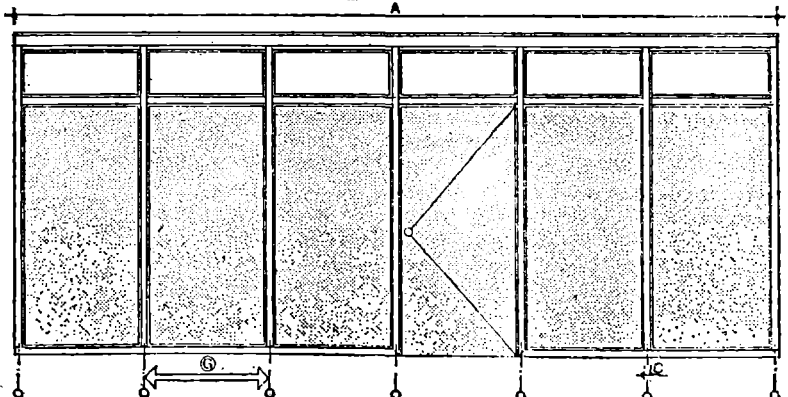
Puertas de madera

Ancho de la hoja en mm	625	725	825	925
Ancho Ⓢ en mm	$630 + C$	$730 + C$	$830 + C$	$930 + C$

Puertas de vidrio

Ancho de la hoja en mm	621	721	821	921
Ancho Ⓢ en mm	$625 + C$	$725 + C$	$825 + C$	$925 + C$

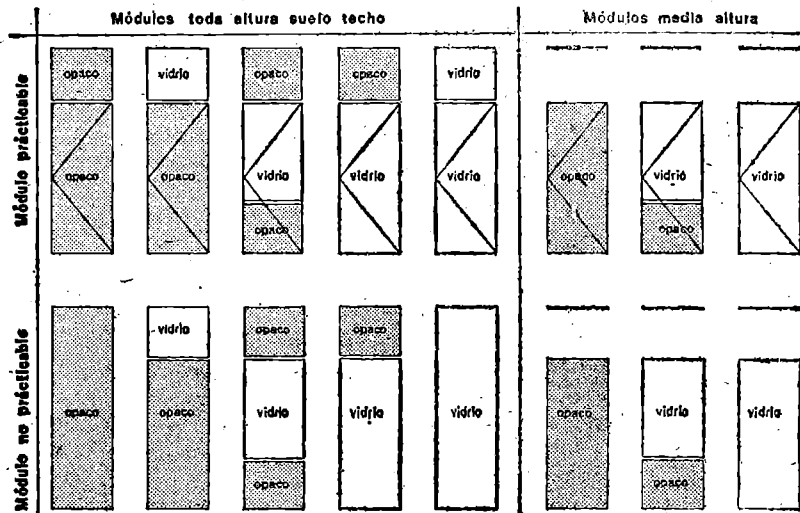
Cuando la longitud de la mampara no sea múltiplo de la trama modular adoptada, la dimensión no coincidente con el ancho de coordinación modular se situará en los encuentros con los paramentos.



Ministerio de la Vivienda - España

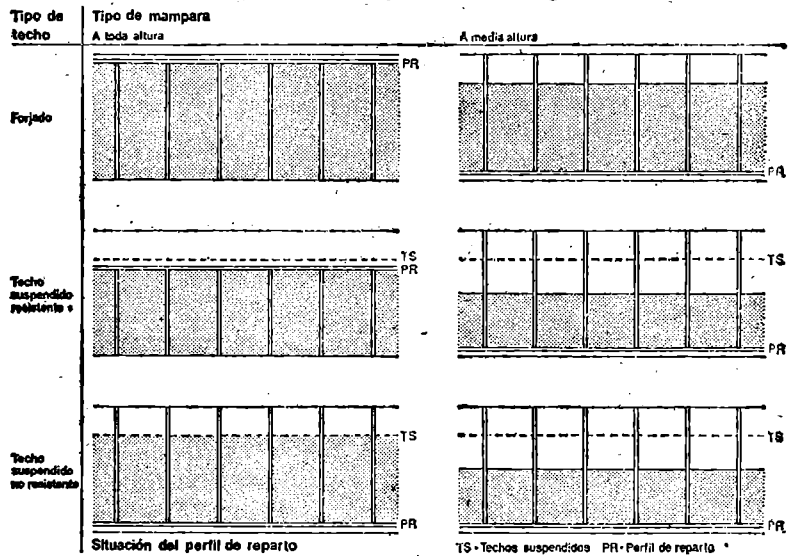
Tipología de módulos

Los módulos más normales pueden elegirse según la tipología siguiente:



Sujeción

Los perfiles básicos verticales se tensarán contra un perfil de reparto y su situación viene dada en función del tipo de mampara y del techo.



Se tendrá en cuenta que la presión máxima ejercida en cada punto es de 80 kg.

Cuando la mampara se instale en un local con techo suspendido de placas deberá coordinarse el ancho G con la modulación de las placas.

Se mantendrán las juntas estructurales del edificio en las mamparas que las corten, situando doble perfil con junta elástica o tapajuntas fijado a uno de los perfiles.

Las instalaciones como electricidad, telefonía y antenas pueden disponerse por los perfiles del entramado de la mampara.

Juntas estructurales

Instalaciones

Especificación

PML-13 Mampara-A-B-C-D-E-F-G-Tipo-Ficha 1

Símbolo Aplicación



Particiones de locales con posibilidad de cambios en la distribución.

4. Planos de obra

PML-Plantas

PML-Alzados

PML-Detalles

Designación de la mampara en cada planta con las letras M L, numerando con un subíndice cada unidad diferente.

Escala

1:100

Representación de la mampara en alzado acotando la altura B y el ancho A, así como las cotas necesarias para la completa definición de sus distintos módulos.

1:50

La modulación se acotará a ejes de los perfiles básicos verticales. Los empanelados se designarán con la letra H inserta en un círculo, numerándose con un subíndice cada unidad diferente.

Detalles acotados necesarios para la completa definición de la mampara.

1:5



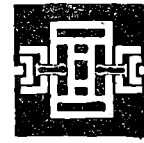
**NTE
Construcción.**

1. Especificaciones

Particiones

Mamparas de Aleaciones Ligeras

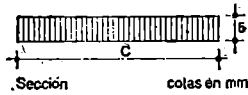
Aluminium Screens. Construction



PML

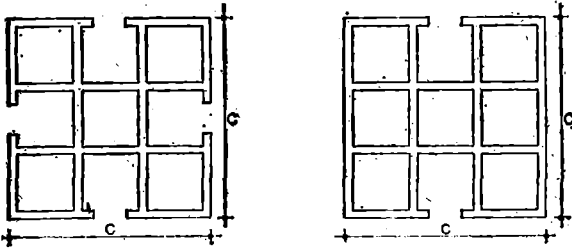
1976

PML- 1 Perfil continuo-C



Perfil continuo de caucho sintético o material similar de 5 mm de espesor.
Dimensión mínima $C \geq 40$ mm.

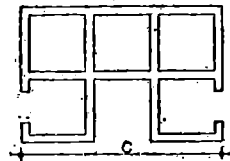
PML- 2 Perfil básico-C



Perfil extrusionado de aleación ligera de aluminio según UNE38.337, anodizado con un espesor mínimo de 10 micras. Irá provisto de orificios para tornillos de presión. Será de color uniforme y no presentará alabeos, fisuras ni deformaciones y sus ejes serán rectilíneos. Espesor medio mínimo de 1,5 mm. Dimensiones mínimas $C \geq 40$ mm.

Los perfiles representados no presuponen tipo

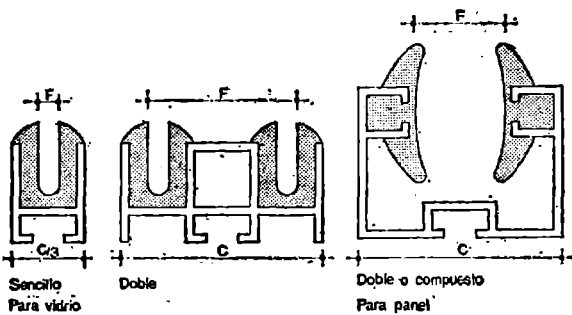
PML- 3 Perfil de reparto-C



Perfil extrusionado de aleación ligera de aluminio según UNE38.377, anodizado con un espesor mínimo de 10 micras. Será de color uniforme y no presentará alabeos, fisuras ni deformaciones y sus ejes serán rectilíneos. Espesor medio mínimo de 1,5 mm. Dimensión mínima $C \geq 40$ mm.

El perfil representado no presupone tipo

PML- 4 Perfil para empanelado-C-F



Perfil extrusionado de aleación ligera de aluminio según UNE38.337, anodizado con un espesor mínimo de 10 micras. Será de color uniforme y no presentará alabeos, fisuras ni deformaciones y sus ejes serán rectilíneos. Provisto de perfil continuo de caucho sintético para sujeción del panel. Espesor medio mínimo de 1,5 mm. Dimensión mínima $C \geq 40$ mm. La dimensión F en mm será:
Empanelado sencillo $5 \leq F \leq 20$.
Empanelado doble o compuesto $20 \leq F \leq 50$.

Los perfiles representados no presuponen tipo.

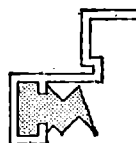
PML- 5 Perfil de registro



Perfil extrusionado de aleación ligera de aluminio según UNE38.337, anodizado con un espesor mínimo de 10 micras. Será de color uniforme y no presentará alabeos, fisuras ni deformaciones y sus ejes serán rectilíneos. Espesor medio mínimo de 1,5 mm.

El perfil representado no presupone tipo

PML- 6 Perfil tope



Perfil extrusionado de aleación ligera de aluminio según UNE38.337, anodizado con un espesor mínimo de 10 micras. Irá provisto de orificios para tornillos de presión y de perfil continuo de caucho sintético para tope. Será de color uniforme y no presentará alabeos, fisuras ni deformaciones y sus ejes serán rectilíneos. Espesor medio mínimo de 1,5 mm.

El perfil representado no presupone tipo

Ministerio de la Vivienda - España

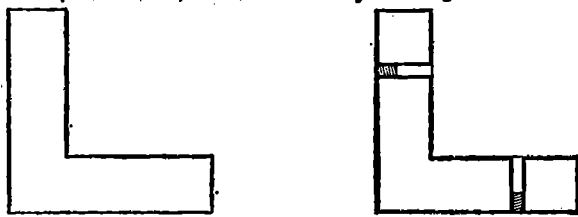
PML- 7 Elemento de ensamblaje en perpendicular



Alzado
El elemento representado no presupone tipo

De acero protegido contra la corrosión. Llevarán alojados tornillos en dos taladros perpendiculares para presionar sobre las paredes de los perfiles básicos en los que irá oculto. Será de color uniforme y no presentará alabeos, fisuras ni deformaciones y sus ejes serán rectilíneos. Garantizará el perfecto ajuste y empotramiento de los perfiles que una.

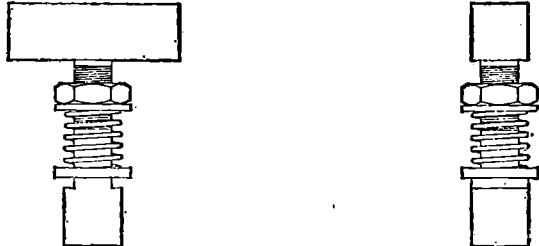
PML- 8 Elemento de ensamblaje en inglete



Alzado
El elemento representado no presupone tipo

De acero protegido contra la corrosión. Llevará alojados tornillos en dos taladros perpendiculares para presionar sobre las paredes de los perfiles básicos en los que irá oculto. Será de color uniforme y no presentará alabeos, fisuras, ni deformaciones y sus ejes serán rectilíneos. Garantizará el perfecto ajuste y empotramiento de los perfiles que una.

PML- 9 Tensor



Alzado
El tensor representado no presupone tipo

De acero protegido contra la corrosión. Estará compuesto por:
- Tornillo con cabeza solidaria.
- Muelle de acero templado.
- Placa de presión.

PML-10 Clip de sujeción

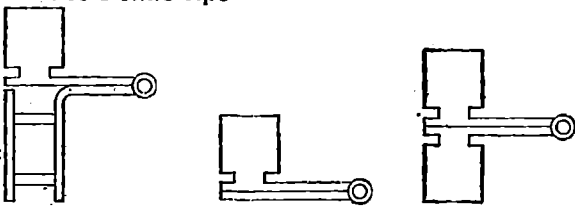


Alzado

De acero protegido contra la corrosión. Garantizará la presión de ajuste necesaria.

El clip representado no presupone tipo.

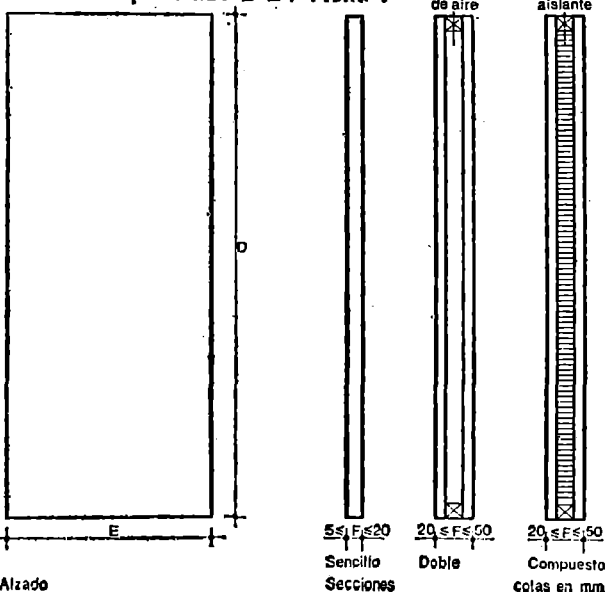
PML-11 Pernio-Tipo



Planta Aluminio - Vidrio
Planta Aluminio - Madera
Planta Aluminio - Aluminio
Los pernios representados no presuponen tipo

De latón, aluminio o acero inoxidable o protegido contra la corrosión. Compuesto por dos piezas, una que lleve alojada tornillos, en dos taladros, que presionen sobre las paredes del perfil básico en el que va embutido. La otra pieza varía según los materiales a los que va unida. Podrá ser de los siguientes tipos:
- Aluminio - madera
- Aluminio - vidrio
- Aluminio - aluminio

PML-12 Empanelado-D.E.F.Ficha 1



Alzado

De dimensiones D y E. El espesor F en mm será:
Empanelado sencillo $5 \leq F \leq 20$
Empanelado doble o compuesto $20 \leq F \leq 50$
Para definir el empanelado se especificará: Formación, tipo, material de base, material de chapado y acabado. La Ficha 1 facilita en cada columna las soluciones más normales.

Ficha 1

Formación	Tipo	Material de base*	Material de chapado*	Acabado
Sencillo	Opaco	Tablero	Madera	Pintado
Doble	Translúcido	Fibroce-mento	Plástico	Barnizado
Com-puesto	Transpa-rente	Vidrio	Metal	Lacado
		Plástico		Anodizado Galvanizado

* Se indicará:
Para tableros, si es de partículas, fibras, contrachapado, alistonado.
Para vidrios, el material según las NTE-FV. Fachadas, Vidrios.
Para plásticos, el tipo como poliuretano expandido, poliestireno expandido, espuma de PVC.



NTE
Construcción

2

Particiones

Mamparas de Aleaciones Ligeras

Aluminium Screens. Construction

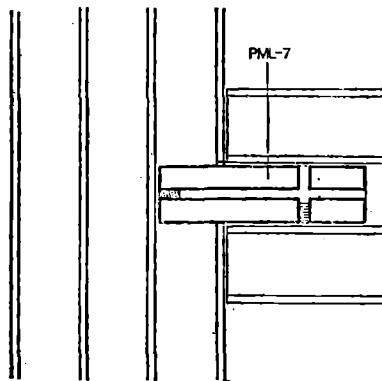
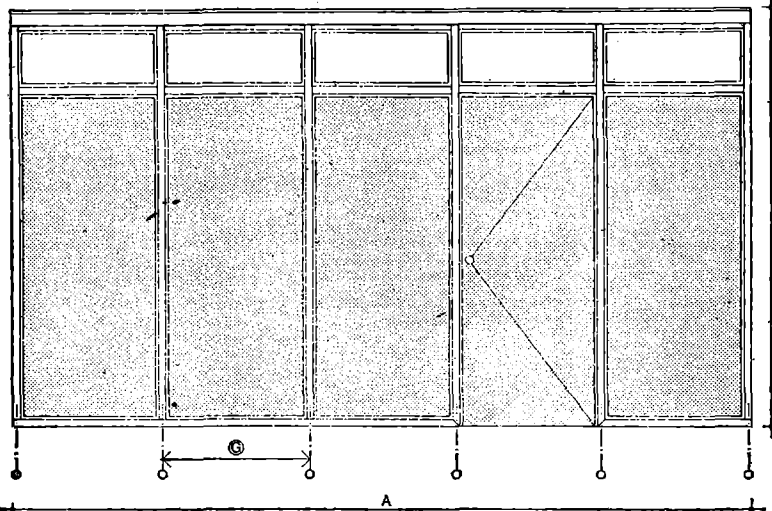


PML

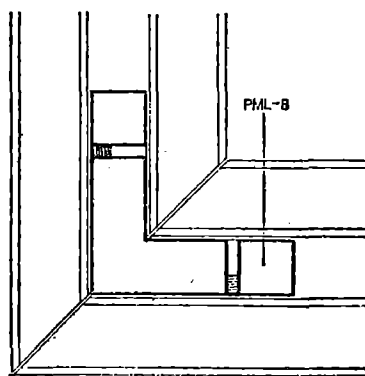
3

1976

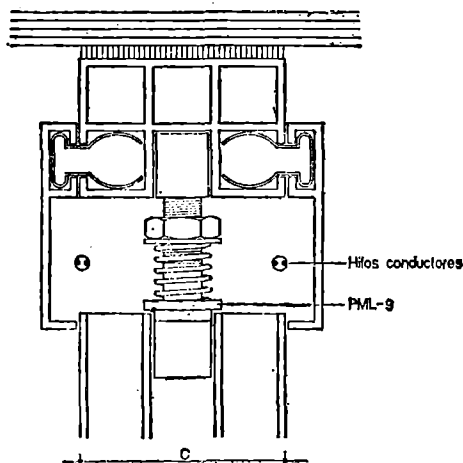
PML-13 Mampara-A.B.C.D.E.F.G-Tipo-Ficha 1



Sección
Ensamblaje en perpendicular



Sección
Ensamblaje en inglete



Sección
Tensor

Ministerio de la Vivienda - España

CI/SfB

[(22.3) Xh4]

PML-1 Perfil continuo.
De dimensión C según Documentación Técnica.
Se dispondrá entre el perfil y el suelo, techo o paramento amortiguando las vibraciones, transmitiendo las presiones del perfil de reparto y absorbiendo las tolerancias.

PML-3 Perfil de reparto.
De dimensión C según Documentación Técnica.
Se colocará en la parte superior o inferior de la mampara e irá fijada al techo o suelo por presión de los tensores.

PML-2 Perfil básico.
De dimensión C según Documentación Técnica.
Se colocarán primero los horizontales continuos inferiores. A continuación se colocarán aplomados los verticales y ligeramente tensados. Posteriormente se colocarán nivelados los horizontales intermedios y se tensarán definitivamente los verticales.

PML-9 Tensor.
Se colocará entre el perfil soporte y el perfil de reparto. Su tensión se graduará por medio de la tuerca de apriete.

PML-4 Perfil para empanelado.
De dimensiones C y F según Documentación Técnica.
Se fijará a los perfiles bases mediante clips distanciados 25 cm como máximo.

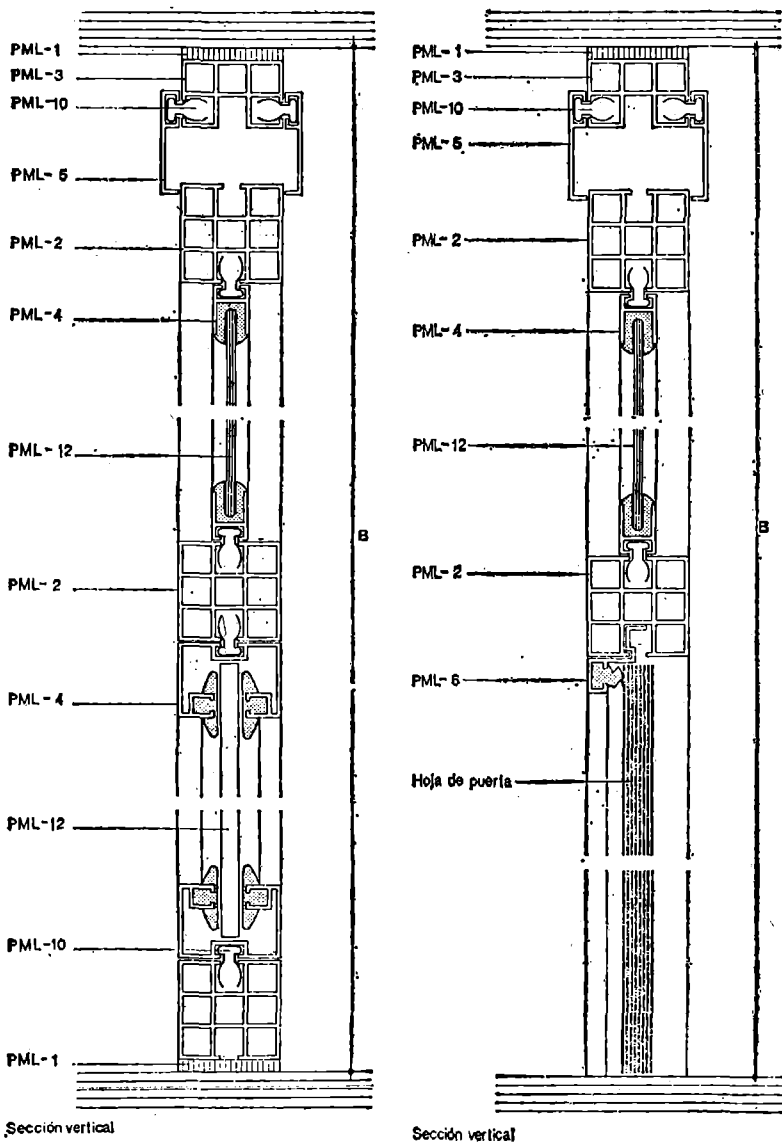
PML-5 Perfil de registro.
Se fijará a los perfiles de reparto mediante clips distanciados 25 cm como máximo.

PML-6 Perfil tope.
Se fijará a los perfiles básicos mediante tornillos de presión distanciados 25 cm como máximo.

PML-7 Elemento de ensamblaje en perpendicular.
Se colocarán en los encuentros en perpendicular de los perfiles básicos horizontales con los verticales mediante dos tornillos de presión. Quedarán nivelados y aplomados.

PML-8 Elemento de ensamblaje en inglete.
Se colocarán en los encuentros en inglete de los perfiles básicos horizontales con los verticales mediante dos tornillos de presión. Quedarán nivelados y aplomados.

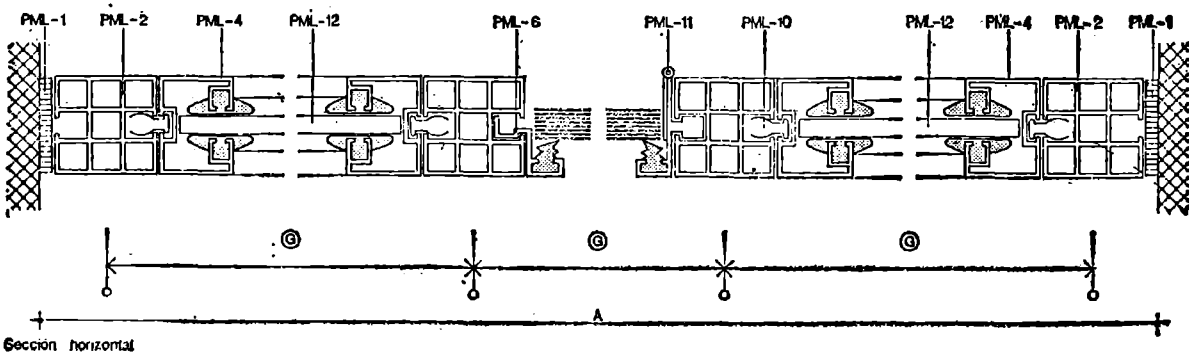
CDU 69.022.56:691.771



PML-10 Clip de sujeción.
Se colocará en los elementos que se fijan a presión, cada 25 cm como máximo.

PML-11 Pernio:
Tipo según Documentación Técnica.
El número de pernios no será menor de tres y se fijarán al perfil básico vertical mediante tornillos de presión o tirafondos según el tipo de hoja.

PML-12 Empanelado:
De dimensiones D, E y F y ficha 1 según Documentación Técnica.
Se colocará sobre el perfil para panel con interposición del perfil continuo de caucho sintético.
Quedará nivelado y aplomado.



(«Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid a 6 de agosto de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

15641 REAL DECRETO 1926/1976, de 16 de julio, por el que se modifica el vigente Estatuto de la Profesión Periodística, aprobado por Decreto 744/1967, de 13 de abril.

La actual institucionalización académica del periodismo, como disciplina universitaria encuadrada en las Facultades de Ciencias de la Información, determina la necesidad de proceder a una modificación parcial del vigente Estatuto de la Profesión Periodística, a fin de adaptar su normativa a las nuevas titulaciones universitarias.

Dicha acomodación debe realizarse con estricto respeto a los principios de unidad colegial e igualdad de «status» profesional, tal como se establece en el artículo treinta y tres de la Ley de Prensa e Imprenta y en el artículo quince del propio Estatuto, y que fueron ya definidos de una manera más concreta en el Decreto mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y tres, de cinco de julio.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la disposición final tercera de la Ley de Prensa e Imprenta, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo primero del Decreto setecientos cuarenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de trece de abril, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la Profesión Periodística, quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo primero.—A todos los efectos legales son periodistas:

- Quienes figuren inscritos en el Registro Oficial de Periodistas en la fecha de promulgación del presente Real Decreto.
- Los licenciados en Ciencias de la Información —Sección de Periodismo—, una vez colegiados en la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa e Inscritos en el Registro Oficial de Periodistas.»

Artículo segundo.—El artículo segundo del Estatuto de la Profesión Periodística quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo segundo.—En el Registro Oficial de Periodistas del Ministerio de Información y Turismo sólo serán inscritos en lo sucesivo los licenciados en Ciencias de la Información —Sección de Periodismo— que hayan cumplido el requisito de colegiación.

El alta en el Registro se producirá con carácter preceptivo y automático, mediante notificación de la Federación Nacional de Asociación de la Prensa.»

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo dispuesto en el artículo primero, conservarán su derecho a inscribirse en el Registro Oficial de Periodistas los

graduados en la Escuela Oficial de Periodismo que todavía no hayan cumplimentado los trámites correspondientes para la expedición del título académico.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Información y Turismo,
ANDRES REGUERA GUAJARDO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

15235 ORDEN de 3 de agosto de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-PML/1976, «Particiones-Mamparas de Aleaciones ligeras». (Conclusión.)

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo primero.—Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-PML/1976. (Conclusión.)

Artículo segundo.—La presente norma regula las actuaciones de Diseño, Cálculo, Construcción, Control, Valoración y Mantenimiento, y se encuentra incluida en el anexo de clasificación sistemática del Decreto 3565/1972, bajo los epígrafes: Particiones-Mamparas de Aleaciones ligeras.

Artículo tercero.—La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Artículo cuarto.—En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente y especialmente aquellas que tengan debidamente actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación—Sección de Normalización), señalando las sugerencias y observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

Artículo quinto.—1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma, que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Artículo sexto.—Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de agosto de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



3

**NTE
Construcción**

Particiones

Mamparas de Aleaciones Ligeras

Aluminium Screens. Construction



4

PML

1976

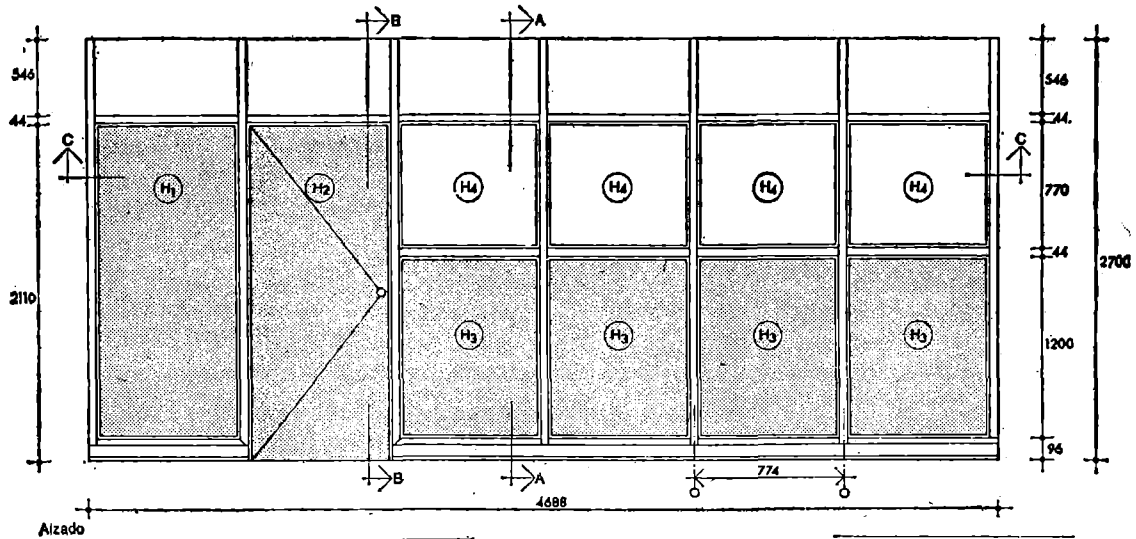
2. Condiciones de seguridad en el trabajo

Los materiales combustibles se almacenarán lejos del calor, fuego o chispas. Los taladros eléctricos y demás maquinaria portátil, alimentada por electricidad, tendrán doble aislamiento o toma de puesta a tierra, según NTE-IEP: Instalaciones de Electricidad. Puesta a tierra. Se comprobará diariamente el estado de las conexiones. Se cumplirán además todas las disposiciones generales que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

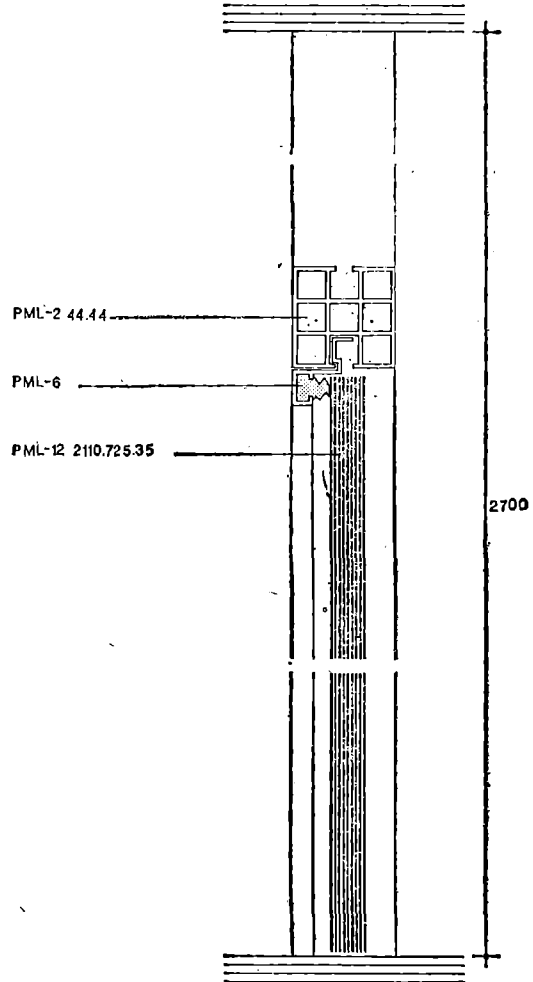
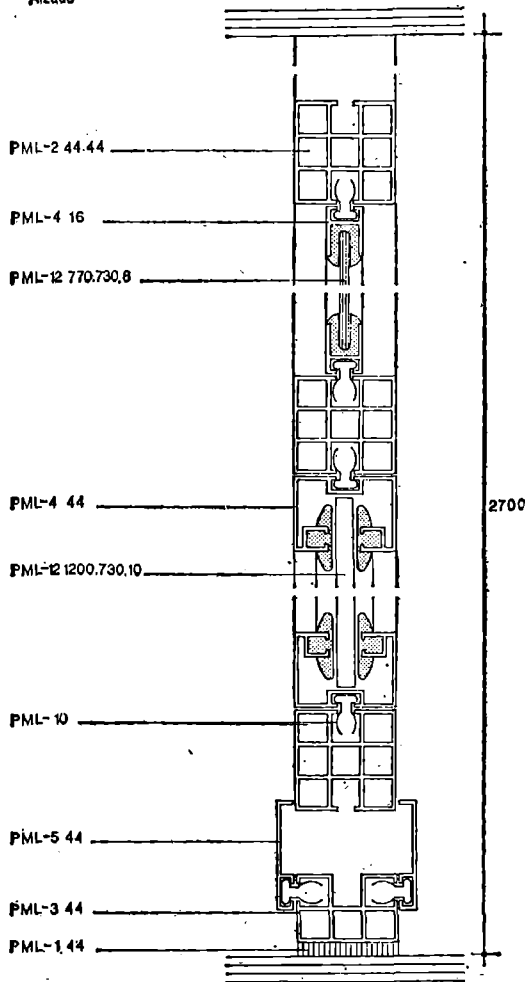
3. Ejemplo

Especificación de obra

Designación	Especificación	Especificaciones simples	Parámetros	Número de unidades
ML ₁	PML-13 A=4.688 B=2.700	PML- 1 Perfil continuo	C=44	9,358 m
		PML- 3 Perfil de reparto	C=41	3,958 m
		PML- 2 Perfil básico	C=44-44	27,178 m
		PML- 8 Tensor		7 ud
		PML- 4 Perfil para empanelado	C ₁ =44 F ₁ =10	20,928 m
			C ₂ =16 F ₂ =8	12,000 m
		PML- 5 Perfil de registro		7,916 m
		PML- 6 Perfil tope		4,950 m
		PML- 7 Elemento de ensamblaje en perpendicular		28 ud
		PML- 8 Elemento de ensamblaje en inglete		2 ud
		PML-10 Clip de sujeción		236 ud
		PML-11 Pernio	Tip: Acero inoxidable aluminio-madera	3 ud
PML-12 Empanelado				
	H ₁	D=2.014 E=730 F=10 Ficha 1: Empanelado sencillo opaco de tablero de partículas chapado en madera de Embero	1,470 m ³	
	H ₂	D=2.110 E=725 F=35 Ficha 1: PPM-1 Hoja ciega lisa, plana, rechapada en madera de Embero sin cantar, sin solapar. PPM-6 Un resbalón y condensa de acero inoxidable mate.	1,540 m ³	
	H ₃	D=1.200 E=730 F=10 Ficha 1: Empanelado sencillo opaco de tablero de partículas, chapado en madera de Embero	3,504 m ³	
	H ₄	D=770 E=730 F=8 Ficha 1: FVP-5 Luna transparente	2,248 m ³	

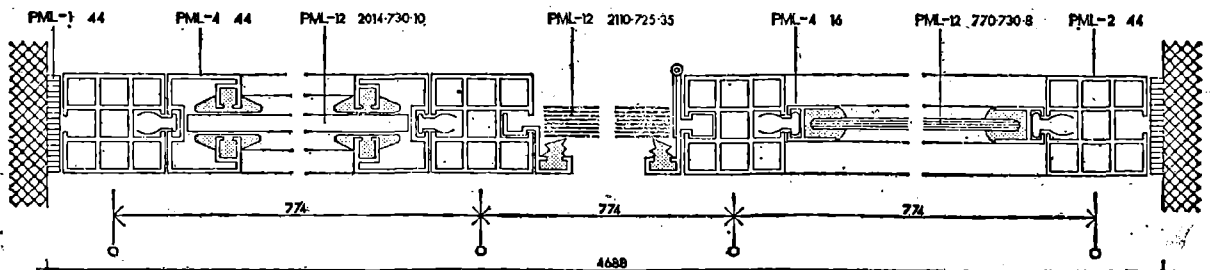


Alzado



Sección A-A

Sección B-B



Sección CC

colas en mm



1

NTE

Control

1. Materiales y equipos de origen industrial.

Particiones

Mamparas de Aleaciones Ligeras



5

PML

1976

Aluminium Screens: Control

Los materiales y equipos de Origen Industrial deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE, así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes relativas a fabricación y control industrial, o en su defecto las normas UNE que se indican.

Especificación	Normas UNE
PML-1 Perfil continuo	53.130
PML-2 Perfil básico	38.011; 38.012; 38.013; 38.014; 38.015; 38.016; 38.017; 38.337
PML-3 Perfil de reparto	39.011; 38.012; 38.013; 38.014; 38.015; 38.016; 38.017; 38.337
PML-4 Perfil para empanelado	38.011; 38.012; 38.013; 38.014; 38.015; 38.016; 38.017; 38.337
PML-5 Perfil de registro	38.011; 38.012; 38.013; 38.014; 38.015; 38.016; 38.017; 38.337
PML-6 Perfil tope	38.011; 38.012; 39.013; 38.014; 38.015; 38.016; 38.017; 38.337
PML-7 Elemento de ensamble en perpendicular.	
PML-8 Elemento de ensamble en inglete	
PML-9 Tensor	
PML-10 Clip de sujeción	
PML-11 Pernio	
PML-12 Empanelado	56.704; 56.705 h ₁ , h ₂ , h ₃ ; 56.714

Quando el material o equipo llegue a obra con Certificado de Origen Industrial que acredite el cumplimiento de dichas condiciones, normas y disposiciones, su recepción se realizará comprobando únicamente sus características aparentes.

2. Control de ejecución

Especificación

PML-13 Mampara-A-B-C-D-E-F-G-Tipo-Ficha 1

Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
Replanteo	1 cada 10 mamparas y no menos de 1 por planta	Errores superiores a ± 20 mm
Colocación del perfil continuo	1 cada 10 módulos de mampara controlada	No está instalado, no es del tipo especificado o tiene discontinuidad
Aplomado, nivelación y fijación de los perfiles	1 cada 10 mamparas y no menos de 1 por planta	Desplomes superiores a 5 mm en los perfiles verticales o desnivel en los horizontales y/o fijación deficiente
Colocación del tensor	1 cada 10 módulos de mampara controlada	No está instalado en los perfiles básicos verticales y/o no ejerce presión suficiente
Colocación y fijación del empanelado	1 cada 10 módulos de mampara controlada	Falta de continuidad en los perfiles elásticos, colocación y/o fijación deficiente Número de clips distinto del especificado
Colocación y fijación del perfil de registro	1 cada 10 módulos de mampara controlada	No está instalado y/o su fijación es deficiente Número de clips distinto del especificado
Colocación y fijación de pernios	1 cada 10 módulos practicables de mampara controlada	Colocación y/o fijación deficiente Número y tipo distinto del especificado

3. Criterio de medición

Especificación

PML-13 Mampara-A-B-C-D-E-F-G-Tipo-Ficha 1

Unidad de medición	Forma de medición
ud	Unidad completa colocada, de iguales características y dimensiones

Ministerio de la Vivienda - España



1

NTE

Valoración

1. Criterio de valoración

Particiones

Mamparas de Aleaciones Ligeras



6

PML

1976

Aluminium Screens: Cost

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios, correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen, por sus coeficientes de medición, sustituidos los parámetros por sus valores numéricos, siendo L la longitud total de cada perfil en m y N el número de unidades.

En los precios unitarios irán incluidos además de los conceptos que se expresen en cada caso, la mano de obra directa e indirecta, incluso obligaciones sociales y parte proporcional de medios auxiliares.

La valoración dada se referirá a la ejecución material de la unidad completa terminada.

Especificación	Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición
PML-13 Mampara-A·B·C·D·E·F·G-Tipo-Ficha 1	ud		
Incluso cortes, tornillos de presión y/o tirafondos	m	PML - 1	$\frac{A+B}{500}$
	m	PML - 3	$\frac{A}{1.000}$
	m	PML - 2	$\frac{L}{1.000}$
	ud	PML - 9	N
	m	PML - 4	$\frac{L}{1.000}$
	m	PML - 5	$\frac{A}{500}$
	m	PML - 6	$\frac{L}{1.000} N$
	ud	PML - 7	N
	ud	PML - 8	N
	ud	PML - 10	N
	ud	PML - 11	N
	m²	PML - 12	$\frac{\sum D_i \cdot E_i}{1.000.000}$

2. Ejemplo

PML-13 Mampara-4.688·2.700·44-Ficha 1

Datos: Especificaciones simples

Parámetros

PML- 1 Perfil continuo

C = 44

PML- 3 Perfil de reparo

C = 44

PML- 2 Perfil básico

C = 44·44

PML- 9 Tensor

PML- 4 Perfil para empanelado

C₁ = 44
F₁ = 10
C₂ = 16
F₂ = 8

PML- 5 Perfil de registro

PML- 6 Perfil tope

PML- 7 Elemento de ensamblaje en perpendicular

PML- 8 Elemento de ensamblaje en inglete

Ministerio de la Vivienda - España

Datos: Especificaciones simples

Parámetros

PML-10 Clip de sujeción

Tipo: Acero inoxidable aluminio-madera

PML-11 Pernillo

PML-12 Empanelado

H₁

D = 2.014
E = 730
F = 10

Ficha 1: Empanelado sencillo opaco de tablero de partículas chapado en madera de Embero

H₂

D = 2.110
E = 725
F = 35

Ficha 1: PPM-1 Hoja ciega lisa, plana, rechazada en madera de Embero sin cantar, sin solapar.

PPM-6 Un resbalón y con cadena de acero inoxidable mate.

H₃

D = 1.200
E = 730
F = 10

Ficha 1: Empanelado sencillo opaco de tablero de partículas, chapado en madera de Embero

H₄

D = 770
E = 730
F = 8

Ficha 1: FVP-5 Luna transparente

Unidad	Precio unitario	Coficiente de medición	Precio unitario	Coficiente de medición
m	PML-1	$\times \frac{A+B}{500}$	= 105	$\times \frac{4.688 + 2.700 - 774}{500}$ = 1.388,94
m	PML-3	$\times \frac{A}{1.000}$	= 75	$\times \frac{4.688 - 774}{1.000}$ = 293,55
m	PML-2	$\times \frac{L}{1.000}$	= 245	$\times \frac{27.178}{1.000}$ = 6.658,61
ud	PML-9	$\times N$	= 195	$\times 7$ = 1.365,00
m	PML-4	$\times \frac{L}{1.000}$	= 155	$\times \frac{32.928}{1.000}$ = 5.103,84
m	PML-5	$\times \frac{A}{500}$	= 175	$\times \frac{7.828}{500}$ = 2.739,80
m	PML-6	$\times \frac{L}{1.000} \cdot N$	= 85	$\times \frac{4.994}{1.000} \cdot 1$ = 424,49
ud	PML-7	$\times N$	= 55	$\times 28$ = 1.540,00
ud	PML-8	$\times N$	= 65	$\times 2$ = 130,00
ud	PML-10	$\times N$	= 5	$\times 235$ = 1.180,00
ud	PML-11	$\times N$	= 45	$\times 3$ = 135,00
m ²	PML-12	$\times \frac{\sum D_i E}{1.000.000}$ Opaco	= 835	$\times \frac{730 \times 1.200}{1.000.000} \cdot 4 +$ $+ \frac{725 \times 2.110}{1.000.000} \cdot 1 +$ $+ \frac{730 \times 2.014}{1.000.000} \cdot 1$ = 5.748,65
	Vidrio		= 325	$\times \frac{770 \times 730}{1.000.000} \cdot 4$ = 750,73

Total Pta/ud = 27.433,51



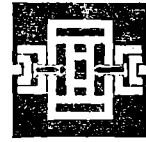
1

NTE
Mantenimiento

Particiones

Mamparas de Aleaciones Ligeras

Aluminium Screens. Maintenance



7

PML

1976

1. Criterio de mantenimiento

Especificación

**PML-13 Mampara-A-B-C-D-E-F-
G-Tipo-Ficha 1**

Utilización, entretenimiento y conservación

Cada 5 años como máximo se comprobará y ajustará la presión de los tensores, así como la inmovilidad del empanelado. En caso de pérdida de presión o deterioro del perfil continuo, se sustituirá éste.

Cada 5 años como máximo se comprobará y ajustará la presión de los tornillos de los elementos de ensamblaje en perpendicular y en inglete. Si la mampara lleva módulo practicable se apretarán los tornillos de fijación de los pernios al perfil básico vertical.

Cada año se engrasarán los herrajes que lleven elementos de rozamiento.